BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Laege que los sañores Alcaldes y Secretarios re-ciona los números del Bolarin que correspondan al distrito, dispondria que se sie un ejemplar en el sido de casambre, donde permanecerá hasta el re-cibo del número signicato. Los Secretarios onidarán de conservar los Bola-

TINES coleccionados ordoradamonte para su encun-dernación, que deberá rerificarse cada año.

BE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à 4 pasetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pasetas al año,

pagadas al solicitar la suscripción. · Números aueltos 25 céntimos de poseta. ADVERTENDIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parto no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concesniente al servició nacional que dimane de las mismas; le de interés particular previo el pago adelantedo de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Mayo) Presidencia DET. CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su împortante salud.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-RO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, en representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha pre-sentado en el día 28 del mes da Abril, á las once de su mañana, una soli-citud de registro pidiendo 20 pertenoncias de la mina de hierro llamada Boisán 7.º, sita en termino de Boisán, Ayuntamiento de Lucillo, para-je donominado «Valdodiello del valle del arroyo», y tinda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citados 20 pertenencias eu la forma siguiente:

Se tendra como punto de partida el mojón divisorio de los terminos de Filiel y Boisán, y desde él se medi-rán 300 metros en dirección O. y se fijara la !. estaca; desde ésta se medirán 400 metros en dirección S., y se fijará la 2. estaca; desde esta se medirán 500 metros en dirección E., y se fijará la 3.º estaca; desde esta se medirán 400 metros en dirección N., y se fijará la 4.º estaca, y desde esta se medirán 200 metros en dirección O. y se hallará el punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las citadas pertenen-

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevendo por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solici-tud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Go-bierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según

previene el art. 24 de la ley de miuerla vigente. León 12 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galente, vecino de esta ciudad, en representación de D. Autonio Conejero, vecino de Linares, se ha pre-sentado en el dia 28 del mes de Abril. á las once de su mañana, una soli-citud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de hierro llama-da Filiel 6.º, sita en termino de Filiel, Ayuntamiento de Lucillo, paraje denominado «Vuelta del Retorno», y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la junta de los caminos de Lucillo al Ferronegro al de Filiel llamado «de la Mata de la Puente», y desde di se medirán 2.000 metros en direc-ción O. y se fijará la 1. estace; desde esta se medirán 200 metros en dirección N., y se fijará la 2. es-taca; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección E., y se fijará la 3. estaca, y desde esta se mediran 200 metros en dirección S. y se hallará el punto de partida, que-dando así corrado el perímetro de

las citadas pertenencias. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite nor el Sr. Gebernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que re anuncia por medio del presente para que un el termino de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

León 12 de Mayo de 1897. Francisco Moreno.

Audlencia provincial de Loon.

Tribunal provincial de la Contenciosa administrativo

Presentado escrito con fecha primero del corriento por el Procurador D. Máximo Carrillo, en nombre

representación de D. Antolín Cuende Arias, D. Cayetano F. Lla-mazares, D. Mateo Hernandez Macstro. D. Filomena González, D. Ro-sa López Gonzáloz. D. Vicente Gor-don Garcia, D. Tarsicio González Diez, D. Eurique Llamas Llamazares y D. Rogelio Cañas, vecinos de esta cindad, interponiendo recurso contencioso - administrativo contra resolución dictada por el Sr. Gobar-nador civil de la provincia fecha tres de Abril último confirmando el acuerdo tomado por al Excelentisimo Ayuntamiento de esta capital en sesiones de tres y diez de Sep ción de la linea oficial de ensanche aprobada para les celles del Paso y rinconada de San Marcelo, en cumplimiento de lo mandado en el articulo treinta y seis de la ley refor-mada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio de este anuscio en el Bulgrin oricial para conocimiento de las que tuvieren interès directo en el negocio y quie-ran coadynvar en él à la adminis-

León once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Presidente accidental, Pablo Burgos.—El Secretario, Carlos Usapa.

AYUNTAMIENTON

Don Cecilio Diez Garrote, Alcalde constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para cubrir el deficit que resultaba en el presu-puesto municipal ordinario que formo el Exemo. Ayuntamiento y aprobó la Junta de señores asociados para el próximo ejercicio de 1897 á 98 hubo occesidad de hacer una tarifa especial de arbitrios sobre especies de comer, behar y arder no comprendidas en la general del Gobierno, cuyo expediente se halla de manificato al público en la Secretaria municipal por témino de quince dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boleria ori-CIAL de la provincia, por si algún contribuyente tuviore que hacer alguna reclamación.

León 19 de Mayo de 1897.—Cecilio D. Garrote.

D. Pabio Teijon Moral, Alcalde-Presidente del Ayuutamiento consti-tacional de Trabadelo.

Hago saber: Que no habiendose podido realizar en su totalidad el cupo del Tesoro por consumos, cereales, sal y recargo municipal de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 à 98, por en-cabezamientos ó conciertos voluntarios, como primer medio acordado por la Corporación municipal y asociudos, acordó la misma, ejercitando el segundo medio, el arriendo, con exclusiva en les ventas al por meuar de los liquidos, carnes y sal, y à venta libre las demás especies relativas á los pueblos de Pradela y Parada de Soto; por término de un año, ó sea en el citado eccuómico, en los cuales no tuvo lugar dicho encabezamiento, bajo el tipo de pesetas 2.819 con 32 céntimos, según el estado y con sujeción al pliego de condiciones, precios de venta y tarifa que se consignan en el expo-diente que quoda de manifiesto en la Secretaria, donde pueden examinarlo los licitadores.

La primera subasta tendrá lugar el dia 30 del mes corriente, de una á tres de la tarde, en esta couristorial, ante mi autoridad y con asisteucia de la Comisión nombrada al efecto, por el sistema de pujas á la

Para tomar parte en la subasta los licitadores habran de consignar en la forma establecida el 5 por 100 del precio de los derechos, y la fian-za definitiva consistirá en el importe de la cuarte parte del velor del remate, en metalico, efectos publicos á con vecinos de arraigo á satisfacció i de la Comisión arrendadera è Ayuntamiento, en su caso.

Trabadelo 20 de Mayo de 1897.-Pablo Teijón.

Alcaldia constitucional de La Ercina

No habiendo dado resultado el primer remate verificado en este dia de los derechos de consumo á vesta libro de las especies de vizo, aguardientes, alcoholes, aceitas, jabon y carnes que se pongan á la venta en cete Municipio durante el próximo ejercicio de 1897 á 98, se anuncia otra segunda subasta para el día 29 del actual, de dos à cuatro de la tarde, que se verificara en la casa de Ayuntamiento, y se admitirán posturas por las dos terceras partes de la cuota señalada para la primera. La Ercina 19 de Mayo de 1897.-

El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Como á pesar de haber sido convocados por primera y segunda vez los Ayuctamientos de este partido judi nal, según anuncios insertos en el Bolerin oficial de la provincia, correspondientes à les dies 30 de Abril último y 12 del actual, para Junta ordinaria, con el fin de proceder à la formación del presupuesto ordinario de lugresos y gastos carcelarios para el año económico de 1897 à 98, examen, censura y aprobación de la cuenta de gastos de 1895 á 96, y resolver una reclamación hecha por el Ayuntamiento de La Pola de Gordon pidiendo condonación de parte del reparto actual, fundándose en haber disminuido su riqueza industrial, no se hayan dignado concurrir à tales llamamientos más que el representante de dicho La Poia, demostrando los demás con tal proceder una indiferencia mex-plicable y falta de consideración à esta Alcaldie, con lo cual pudieran irrogarseles algunos perjuicios, se convoca por tercera vez a los exprosados Ayuntamientos para los fines antedichos, y se señola el día 29 del actual, à las doce de su mañana, en asta sala consistorial, donde nuevamente les ruego comparezcan por medio del delegado debidamente antorizado; debiendo prevenirles que la Junta se celebrara con los que concurren à tal acto, y que los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para todos los convo-

cadus. La Vecilla 17 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Benito Prieto.

El día 30 del corriente mes, de dos à cubco de la tarde, tendrá lugar en esta consistorial el arriendo à venta libre de los deruchos de tarifa por consumos y recargos antorizados que devenguen en el año eco-nómico de 1897 á 98 las carnes frescas y saladas de todas clases, aceites y vinos, vinagro, cerveza, sidra y chacoli, aguardientes, alcoholes y licores, jabón daro y blando que se introduzcan en el casco y radio de este término municipal con destino à la venta, quedando libre el consumo particular, à excepción de los alcoholes, agnardientos y licores, que devengarán el respectivo impuesto y recargos autorizados, todo con arregio al pliego de condi-ciones que se halla de manificato en la Secretaria municipal, bajo el tipo total de 2,000 posetar; debiendo tenor presente que la sabasta se verificara por pajes a la llano, adjudicandose al mejor postor, y quo para tomar parte en ella se hace necesaria la previa consignación del 4 por 100, y que el rematante ha de dar findor abouado á juicio de la Corporación, ó depositár en la municipal la cuarta parte del valor del remate, somo garantia del mismo; y caso de no haber licitadores en esta primera subesta, tendrá lugar la segunda y última en el propio local y con iguales condiciones que la primara el día 9 del próximo mes de Junio, de dos

à cinco de la tarde, por las dos terceras partes de la cautidad antedi-

La Vecilia 18 de Mayo de 1897.-El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldia constitucional de Valdefuentes del Páramo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores del arriendo à veuta libre de les dereches de consumes en este Ayuntamiento en la primera y segundo subasta celebradas en la casa consisterial del mismo, segouncia el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y liquidos de la vesta al por menor, temendo lugar la primera sobasta el día 30 del corriente mes, de dos á cuatro de la tarde, en estas casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcaldo ó del que haga sus veces, celebrándose por pujas a la llana, y siendo de obligación de los que tomen parte en le licitación consignar previamente el 2 por 100 del vator del arriendo en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

Si la referida subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrara etra segunda y última el día 9 de Junio próxima venidero, en iguales horas, condiciones y formalidades, admitiéndose on ella posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad objeto do remate, y con sujeción al pliego de condi-ciones que estará de manificato en esta Secretaria, cuyo arriendo se hará por un são y ejercicio de 1897

Valdefuentes del Paramo 16 de Mayo de 1897 .- David del Riego.

Don Felipe Abella Abad, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Fabero.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus re-cargos, para el año económico venidero, el arriendo d venta libre de todas las especies comprendidas en la primera tarifa de consumos, el día do del corriente mes de Mayo ten-drá lugar la subasta de las mismas, que se verificara en dos actos, sirviendo de primera y segunda, dando principio la primera i las diez de la mañana, que durará hasta las doce, v si en esta no se hicieren proposiciones admisibles, se verificará la segunda, que teadrá lugar de dos à cuatro de la tarde. La subasta se verificará por pujas

à la llana y presidida por la Comision que el Ayuntamionto designe, sir-viendo de tipo para las mismas la cantidad de 6.790 pesetas 22 centimos, à que ascienden los derechos ó enpo del Tesoro y recargos antorizados; debiendo advertir que en el segnudo acto se a imitiran proposiciones que cubran las dos tercoras partes de los tipos de subasta.

Para poder tomar parte en la licitación es requisito indispensable que los licitadores consignen anto la Comisión que la presida ol 5 por 100 del precio de las especies que se propongan subastar, si no acreditaran con el oportuno resguardo haberlo verificado en la Caja general do depósitos.

La garantía que hayan de dar los rematantes será á satisfacción del Ayuntamiento, en cuya Secretaria se encuentra el pliego de condiciones, al que tendrán que atemperarse los licitadores, y que se exhibira

al que desec conocarlo. Fabero 16 de Mayo de 1897.—Felipe Abelia.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Acerdado por el Ayuntamiento y Juuta de asociados de mt presidencia el arriendo á venta exclusiva al por menor de las especies de vinos, agnardientes, carnes frescas y saladas, acerte y lucilina que se pongan à la venta en les puebles de este Municipio en el próximo ejercicio de 1897 á 98, cha objeto de cubrir en parte el cupo de consumos, se ha designado pura que tenga lugar el primer remate of domingo 30 del actual, de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial, por el sistema de pojas à la llana, bajo el tipo y condiciones que por tal concepto obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaria municipal para cuantos deseen verlo.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar el depósito que la ley previene

Garrafe 18 de Mayo de 1897. →El Alcalde, Toribio González.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

Por haberse apulado las subastas de consumos celebradas en este Ayuntamieuto los días 22 y 30 de Abril último, se procederá el dia 30 del mes actual, y hora de dos á cuatro de su tarde, en estas casas consistoriales, à una nueva y única subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes, aguardientes, licores y la sal de este término para el año econômico de 1897 á 98, bajo las mismas condiciones y tipo que sirvieron para las dos subastas anteriores, cuyos anuncios se publicaron en los Bolerines ori-CIALES correspondientes à los dias 12 y 26 del expresado mes de Abril, hallandose además el pliego de condiciones de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento para que pueda enterarse de ól quien lo tenga por conveniente

Vega de Espinareda 18 de Mayo de 1897.-El Alcalde accidental, Bernardo Garza.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

El día 30 del corriente mes, à las dos de la tarde, tendrà lugar en la consistorial de este Ayuntamiento el arriendo d venta libro de los articulos de consumo para el año de 1897 à 98, bajo el pliego de condi-ciones que se halla de manfiesto en la Secretaria municipal, donde podrán verle las personas que descen interesarse co la subasta.

San Andrés del Rabanedo 18 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcatdia constitucional de Cistierna

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo à veuta libre de los derechos de consumo que devenguon las especies que no hayan sido concertadas por los contribuyentes, una vez intentado este medio, y resultando eo este caso los cupos señolados al cassumo de toda clase de vinos, aceites,

aguardientes y alcoholes, como igualmente à las ventas que se hagan de toda ciaso de carnes, tanto frescas como saladas durante el ejercicio de 1897 á 98, se sucan éstas á pública subasta bajo el tipo señalado á las mismas, que asciende á 2.700 pesetas para el Tesoro, 100 por 100 de recargo municipal, y 3 por 100 de premio de cobranza y conduc-ción de caudales, que en junto asciendo à 5.562 posetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 31 del presente mes, y hora de una a tres de su tarde, por pujas à la llana y con sujection à las condictones del pliego que se halla de manificato en la Secretaria.

Para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores en la Depositaria municipal ò auto la Junta encargada, el 2 por 100 del importe de la misma.

El rematante harà la fianza efectiva por la quarta parte del cupo en

que haya sido subastado. Si esta primora subasta no diera resultado, tendrá lugar otra segunda en el mismo local el dia 9 de Junio próximo, á las mismas horas y bajo el tipo y demás circunstancias

cistiera 19 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Froilán Robles.

Formada la matricula de industriales de este Ayuntamiento, correspondiente al próximo ejercicio de 1897 à 98, se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo por término de diez dias; darante los cuales puedeo examinarla los interesados y haçor las reclamaciones que creyeren justas.

Cistioraa 19 de Mayo de 1897.-El Alcaide, Froilan Robles.

Alcaldia constitucional de Encinedo

El Ayuntamiento que tengo el bonor de presidir y asociados á que se reficre el art. 36 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, han acordado en sesión extraordinaria de 18 del corriente que el dia 20 de Junio pròximo, à las diez de la mañana, tenga lugar la subosta de arriendo à venta libre de las diferentes especies sujotas al impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1897 à 98, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, verificándose dicha subusta por pajas á la llana, bajo el tipo de 12.560 pesetas á que asciendo el cupo del Texoro por todos conceptos y recargos municipa-les, con más el 3 por 100 sobre el cupo para premio de cobranza y conducción de candales.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se colobrará la segunda on igual hora y ca la forma del Regla-mento referido el dia 27 del exprosado mes de Junio: todo lo que se verificară bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria respectiva para quan-tos quieran enterarse de el, del cual se dará lectura antes del remate.

Encinedo 18 de Mayo de 1897. El Alcalde, Marceline Alvarez.

A leuldia constitucional de Camponaraya

Terminado el padrón de cédulas personales y repartimiento de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1897 à 98, se anun-

ř0

cia al público que dichos documentos estarán de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de coho dias, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial; durante cuyo plazo las personas à quienes pueda inte-resar interpondráo las reclamaciones que les convengan; pues transcorrido no les serán admitidas.

á

)

á

Camponaraya 19 de Mayo de 1897.

—El Alcalde, Francisco Martinez.

Alcaldia constitucional de Berlanga

Terminados los padrones de cédulas personales, presupuesto de gas-tos è ingresos, así como también la matricula de la contribución industrial de esta Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1897 \ 98, se hallan de manifiesto en la Scoretaris de este Ayuntamiento por término de quince dies, para que du-rante los cuales puedan los vecinos de este Municipio examinar los mencionados documentos y formular las reclamaciones que en derecho puedan corresponderies; pues pasado dicho plazo no serán admitidas y se remitirán á la superior aprobación.

Berlanga 15 de Mayo de 1897 .--El Alcalde, D. S. O., Fermin Martinez.—El Secretario, Baldomero Martinez.

Alcaldía constitucional de Encinedo

El padrón de cédulas personales, proyecto de presupuesto municipal, así como la matrícula industrial pa-ra el año económico de 1897 á 98. se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quincé dias para todos los efectos de la

ley.
Encinedo 11 de Mayo de 1897.— El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias el apendice al amillaramiento de las contribuciones de territorial y urbana que ha de servir do buse para la formación de los repartimientos de aquella contribución en el próximo ejercicio de 1897 à 98.

Por igual tiempo se halla de ma-nifiesto en dicha Secretaria el padron de cedulas personales para di-

cho ejercicio. También se halla expuesto al público en dicha Sceretaria el proyec-to de presupuesto municipal para el citado ejercicio de 1897 à 98, y por el mismo término de ocho días; dentro de los cuales se admitirán por los tres conceptos indicados las re-

ciamaciones que precedan. San Andrés del Rabancdo 15 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Fornandez.

Alcaldia constitucional de Villamoratiel

Terminado el presupuesto ordinario y reparto de industriales para el próximo año económico de 1897 à 98, so hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que el que tenga interés en examinarlos pueda hacerlo en el tícurpo indicado y exponer las observaciones que estime convenientes.

Villamoratiel 18 de Mayo de 1897. El Alcaldo, Juan Muñiz.

Alcaldia constitucional de Sariegos

Según me participa Lorenzo Fló-rez, vecino de Azadinos, el día 11 del corriente han sido encontradas en el pasto común de dicho pueblo dos caballerias: una mular y otra caballar. Sus seños son: la mular cerrada, polo castaño, de sieto cuartas da alzada; la caballar también está cerrada, pelo negro, de seis quartas y media do alzada, calzada de la pata derecha; las dos traen ca-

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que el que se crea ser su dueño pase à recogerlas, previo pago de custodia y

manutención.
Sariegos 13 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Santiego Euríquez.

Alcaldia constitucional de San Adrian del Palle

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntumiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se acuncia sa exposición al público por término de quince dias en la Secretaria res-pectiva, donde los interesados pueden examinarlo y formular las reclamaciones de que se creun asistidos; pnes pasado dicho término no les serán atendidas. San Adrián del Valle 14 de Mayo

de 1897 .- El Alcalde, Felipe Prieto.

Alcaldía constitucional de

Desde el dia de mañana, y por el improrrogable término de quince, quedan de manifiesto ec esta Secretaria el padrón de có lulas personales, matricula y presupuesto que han de regir cu al ejercicio próximo de 1897 à 98 en este Municipio, con el fin de que los vecinos puedan revisarlos y exponer en los dies mar-cados las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia, que transcurridos los dias señalados sin reclamación alguna, queda todo a probado.

Villace 14 de Mayo de 1897 .- El Alcaide, Pable Casado,

Alcaldia constitucional de Bercianos del Paramo

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto or-dinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manificato en la Secretaria por término de quince dias; durante los cuales puede examinarle cualquier vocino y hacer las reclamaciones que crea justas; pasados que sean no sora atendida ninguna.

Bercianos del Paramo 13 de Mayo de 1897.—Hi Alcaide, Francisco

Alcaldia constitucional de La Ercina

Se halia terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento

el expediente de arbitrios extraordinarios sobre los articulos no comprendidos en la tarifa de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio de 1897 à 98, después de agotados en intes recursos fuerou autorizados por la ley.

Los vecinos contribuyentes que se consideren agraviados con lo propuesto, puedea interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo señalado, à contar desde la inserción de este anuncio en el Bo-LETÍN OPICIAL de la provincia.

La Ercina 12 de Mayo de 1827.-El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Terminado el apendico al amillaraminato que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, del próximo añ económico de 1897-98, se halla expuesto al público en las Secretaries municipales respectivas, para oir reclamaciones por el término de quince dias; pasados estos no serau atendidas.

Corullón Villares de Órbigo Calzada del Coto Galleguillos

Terminado el padrón de edificios solures de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1897-98, se expone ai público por termino de ocho días, en las Secretarias respectivas, à contar desde la inserción del pre-sente en el Bolerin oficial de la provincia, à fiu de que les contribuyentes por indicado concepto puedau hacer las reclamaciones que creac opertunas.

Cacabelos Valencia de D. Juan Villamartia de D. Sancho

Alcaldia constitucional de Rodiezmo

Por el término de ocho días se halla expuesto al público el reparto de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1895 à 96 para que todos los contribuyentes é interesados puedan examinarlo y hacer las reclumaciones que crean convenientes; pnes pasado dicho plazo no les serán atendidas.

Rodiezmo la de Mayo de 1897.-El Alcalde, Antonio Moran.

Alcaldia constitucional de Onzonitta

Se hallou terminados y expuestos al público por término de ocho dias en la Socretaria de este Ayuntamiento el apondice al amillaramiento, padron do códulas personales, matricula de subsidio y proyecto de presupuesto para el próximo año econômico de 1897 a 98.

Lo que hace saber público por medio del presente para que durandicho plazo puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que tuvieren per conveniente contra diches documentos.

Onzonilla 15 de Mayo de 1897 .--El Alcaide, Santos del Arbol.

Alcaldia constitucional de Rembibre

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

para la formación del repartimiento territorial de rústica, colonia y pe-cuana, y el cuaderno de alteraciones en el Registro fiscal por traslaciones de dominio sobre los edificios y solures correspondientes à urbana, quodan expuestos al público en la Secretaria por termino de quin-Co dias, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pues pasados que sean desde la inserción de este anuncio on el Boletin obicial no serán ad-

Bembibre 16 da Mayo de 1897.-El Alceide, José Antouto Fernández

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en diligencies que peuden en este Juzgado por fallecimiento ab intestato de D. Francisco Sangrador Gómez, vecino que fué de esta ciudad, calle de Carali-nas, núm. 6. ocurrido en la misma el día 1.º de Diciembre de 1895, á la una y media de la mañ ma, he acordado fljar y publicar edictos anunciando la muerte intestada del don Francisco Sangrador, y llamar por tercera vez à los quo so crean con derecho à la herencia dejada por éste, para que comparezcan en el Juzgado à reclamarla dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tonerse por vacante di-cha herencia si nadio la solicitare.

Dado en León á 20 de Mayo de 1897. - Alberto Rios. - P. S. M. Francisco Roche.

D. Indulocio Fernández López, Juez

D. Indalocto Fernancez Lopez, Juez de primera instancia de este partido de Salogón.

Mago saber: Que por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del presente matte parte se entancia del presente matte presente con desegundo de la constancia de la presente con esta con desegundo matter parte pa sunto muerte, por sentencia firme, Felipe Alácz Diez, natural de Mondreganes, hijo de Roman y Josef i, de 90 años de cdad, para que deatro del término de veinte dias comparezcan à reclamarlo en forma; bajo apercibimiento del perjuiero que les pueda parar en derecho, pues así lo tengo mandado on el expediento do declaración de herederos ab intestato de dicho ausente, hoy presunto muerto, promovido con el caracter de pobre por Julião Diez Rofriguez, vecino de Espinosa de Almanza, hijo de primo carnal de aquél, es cuyo concepto solicita la sunesión intestada del mismo; habiéndosa presentado también á este objeto los parientes on igual grado, ó sea el quioto civil, llamados Froitan Diez Rodriguez, vecino de Canalejas; Mannel Diez González, Maria Diez Fernández, Juana Diez Fernández, Rufaela Diez Rodriguez, Facanda Di z Fernández y Maria Diez González, de Mondreganes; Maria Diez Rodríguez, de Almanza; Eustaquia Diez González, de Sahagún, y Ata-Dasio Diez González, de Cabrera. Dado en Sahngún á 13 de Mayo

de 1897.—Indalecio Fernández.— D. S. O., Licenclado Matias García.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instrucción de Valoria la Buena y

su partido. Por la presente cito, llamo y emplozo à Antonio Sairez Ferrera, do 38 años, soltero, hijo de Antonia Joaquina, natural de Marco Cambeses (Portugal), de oficio cantero; cuyas señas personales son: estatura regular, cjos castaños, pelo negro. nariz y boca regulares, color moreno, berba poblada, y viste americana de paño oscuro, pantalon de paño listado, botas blancas y boina negra, vecino que ha sido de Sau Martin da Volveni, ignorandose su actual paradero, para que en el termino de doce dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribania del que autoriza al objeto de ser emplazado para ante la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, y nombre Procurador y Aboguad que le represeuten y defienda en la causa que contra el y otros dos se le sigue sobre hur-to de un cordero à D. José Lázaro; bajo apercibimiento que do no veri-ficarlo será declarado rebeldo y le parera el perjuicio que haya lugar.

* Al propio tiempo, encergo á las autoridades, nai civiles como militores y policia judicial que procedan à la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo à este Juzgado si fuese habido.

Dado en Valoria la Buena á 18 de Mayo de 1897.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Isidoro Moriel.

D. Federico Blanco Oleo, Juez mu-

nicipal de esta ciudod.
Hago saber: Que én el juicio verbal civil de desahucio de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.-En la ciudad de León, á veintinno de Abril da mil cehocientos noventa y siete; el señor D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal calebrado à lestancie de D. Máximo Carrillo, Procurador, vecino de esta población, en representación de D. Segundo González Calzada, que es Administrador de los bienes que en ol partido judiciel de esta capital posee doña Manucia Diez Gil, contra D. Tomas Méndez, Juan Balbuena y D. Benito Mendez Balbuena, vecinos de Villaobispo, sobre desahucio de fiocas rústicas, sitas en los términos de esta cinded y Villaobispo, por unte mi. Secretario dijo:

Falio que debo declarar y declara no haber lugar al desa hucio pedido por la representación de la demandante D. Manuela Diez Gil, absolviendo, en su consecuencia, á los demandados de la demanda que les hapromovido aquélla sobre el desa hucio de las finces que da su propiedad llevan en arrendamiento, y condonando á la misma en las costas del julcio. Así definitivamente juzganda lo pronunció, mando y firmo el expresado Sr. Juez, de que yo, Secretario, certifico.—Foderico Blanco Olea.—Ante mi, Enrique

Y para publicar en el Bolsrin opictal de la provincia, à fin de que sirva de notificación en forma à D. Tomás Méndez, según provione el articalo descientes echentaytres, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, se firma el presente en Leóa à dieciocho de Mayo de mil echocientos noventa y sieta.—Federico Blanco Olca.—Auto mi, Enrique Zotes.

D. Jacinto Pèrez Martinez, Juez municipal de Palacios de la Valdueros

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas y de las costas à D. Tirdel Riego Repordinos, vecino de La Bañeza, se saca á pública subasta, como de la propiedad del dendor Damaso Pérez Garcia, vecino do Palacios, el inmueble signiente: la mitad indivisa de un quiñon de los cincuenta y seis en que mentalmente se considera dividido el monte denominado Tomillar, sito en ter-mino de Palacios de la Valduerna; hace cabida de seiscientas cuarenta y ocho fanegas, cono celeminos y dos caertillos, o ciento cincuenta y una hentáreas y diez dreas: linda Oriente, con el monte de Toral; al Este, con tierras particulares; al Sur, con camino de Castrotierra, y por el Oeste, con finces particulares y camino de Castrotierra; existen dentro de estos liquites tres corrales; cuya cabida es de veinte áreas; tasada en cionto vomiticinco pesetas

El remate tendrá lugar en la sala de audioncia de este Juzgado el dia once del próximo Junio, á las diez de su mañana; pera temar parte en la subasta habrá de consignarso previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y el rematante habrá de conformerse con testimonio de remate ó acijudicación de bienes, en su caso, por no laboresa suplido los títulos de propiedad.

Dado en Palacios de la Vaiduerna à trece do Mayo de mil ochneientos noventa y siete.—Jacinto Péraz.— Por su mandado, Mateo Valdueza.

D. Benito Blanco Fernández, Secreterio del Juzgado municipal de la ciudad de Astorga.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Juan Pérez Carro (a) Pavero, de oficio tacholero, vecino de esta ciudad, hoy de ignerado paradero, por amenazas y mulos tratamientos á su mujer Ramona Chao Fernández, y en rebeldis del primero, recayó seutencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Astorga, à 10 de Maya de 1807; el serior D. Florencio Pérez Riego, Juez municipal de la misma: habiendose vieto el precedente juicio de faltas seguido de oficio, siando parte el señor Fiscal municipal, y como perjujudicada y dennuciante Ramona Chao Fernandez, de esta vecindad, y como denuociado Juan Pèrez Carro, marido de aquélla y su convecino, sobre malos tratamientos de obre.

Fallo que debo de condenar y condeno al denunciado Juan Pérez Carro on la pena do cinco días de
arresto monor, reprensión y en las
costas de este juicio, sufriendo
cquel arresto en la cárcel pública de
esta ciudad destinada al efecto, y
la reprensión en audiencia pública
de este Juzgado, de que se levantará
acta; publiquese esta senteacia y
en encabezamiento y parte dispositiva en el Bolerín opicial de esta
provincia á los efectos legales, puos
por ella, como més baya luzar en
derecho, paí lo pronuncio, mando y
firmo.—Plorencio Pérez Riege.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada fue la anterior sontencia

por el Sr. Juez municipal de esta ciudad D. Florencio Pérez Riego, estando haciendo audiencia pública en el dia de su fecha.

Astorga 10 de Mayo de 1897.--Benito Blacco Fernández.»

Y para que lo mandade tenga efecto, libro el presente, conforma con su original, à que me remito.

su original, à que me remito.

Astorga 12 de Mayo de 1897.—
Benito Blanco Fernández.—V.º B.º:
Florencio Pérez Riego.

Juzgado municipal de Quintana del Castillo

Hallándose vucante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que dentro del término de quince dias puedan solicitarla los que decen obtenerla.

Quintans del Castillo à 10 de Mayo de 1897.—El Juez municipal, Basillo Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DZ OVIBDO

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre del mismo año, dos plazas de Profesor auxiliar supernumerario: una de la Sección de Letras, y otra de la de Ciencias, vacantes en el Instituto provincial de Oviado.

Para ser combrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber complido 22 años.

Hallarse en praesión del titulo de Licenciado en la Facultad análoga á la Sección á que aspiren, ó tener nechos los ojercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente titulo.

Acreditar además alguna de las circunstancias signientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme à alguno de los sistemas que hun regido auteriormente por espacio de ciuco años, ó haber explicado dos cursos completos do cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado uza obra original de reconocida importancia para la eoseñanza, relativa á materias de la Sección en que pretendan prostar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

Eu sa consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicutudes documentadas á este Rectorado dentre del tormino de velote días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia, do que el período hábil para la presentación de dichas solicitades, finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 8 de Mayo de 1897.—El Vicerrector, Fermin Cancila. ADMINISTRACION

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE LEÓN .

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Haciendu recaidas en expedientes de revisión de venta de terrenos comunales, promovidos por los Atcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

Real orden de 29 de Abril último resolviendo que se excaptúen de la venta, en concepto, de aprovechamiento común del pueblo de Carando, Ayuntamiento de Risão, los terronos denominedos La Trapa, La Tejera y El Hovo, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de igual facha resolviendo se exceptúen de la venta, los terrenos titulados Prado de Arriba y Prado de Abajo, con destino à dehesa boyal del pueblo ne Guaendos de los Oteros, Ayuntamiento del mismo nombre, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terredos.

Real orden de igual fecha resolviendo se exceptúen de la venta, en concepto de aprovechamiento común del pueblo de Morla, Ayuntamiento de Castincontrigo, un monte con las denominaciones de Fontanos, Piñedo de la Mesa, Piornal, Las Fervederao, Fervianza, Llamas, Río Cebros y ofros, con la precisa conducton de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en tasación de los expresados terrenos.

Real orden de la minana feeho resolviendo se exceptúen de la venta, en concepto de aprovectemiento común del pueblo de Cobrana, Ayuntamiento de Congosto, los terrenos titulados La Mato de Roble, Las Eras, Campo de Villario, El Escobar y El Zofeiral, Navellos y Maisán, y cor destino á dehesa boyal la del teonte llamado Cornejuelo, Llamacaro y Viñal, con la precisa condición de satisfacer al Estado el 20 por 100 del valor en lasación de los expresados terrenos.

León 19 de Mayo de 1897.—El Administrador de bianes del Estado, Fernando M. Rebolledo.

ANUNCIOS PARTICULARES

MOLINO EN VENTA

Se hace de uno harínero, con limnia y cernido, término de Armunia, sobre la presa Bernesga, al camino de León.

Pera tratar verse con D. Carlos Colinas, que vive en León calle del Hospicio, núm. 12, piso 2.º

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial